

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. - E.S.P. TEL. 044 000 735-4</p>	COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2017-02-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.02.01
			Versión 05	

830.16.01.03469.18

Yopal, 28 de febrero de 2018

Señor: (a)

FLOR ALBA OROZCO

Dirección de Notificación: CALLE 29A NO 16BIS-63

Teléfono: 3114588575

Yopal.

REFERENCIA: RESPUESTA A PQR 03469

NOTIFICACION POR AVISO

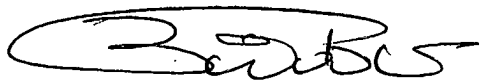
LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO E.I.C.E. – E.S.P., TENIENDO EN CUENTA QUE:

El artículo 159 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 20 de la ley 689 de 2001, establece que la notificación de las decisiones sobre un recurso o petición se efectuará en la forma prevista en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la comunicación Núm. 03469, respuesta emitida para la PQR del 19 de enero de 2018, por medio del cual se notifica respuesta a petición presentada por el suscriptor y/o usuario **FLOR ALBA OROZCO** con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del citado código, se procede a notificar la decisión a través del presente aviso.

Se advierte que en contra de este acto administrativo, procede el Recurso de Reposición y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben presentarse en un mismo escrito y ante la EAAAY EICE ESP; dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión; aclarando que para interponer los citados recursos de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 154 de la Ley 142 de 1994, el suscriptor o usuario debe acreditar el pago de las sumas adeudadas que no han sido objeto de reclamación.

La presente Notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del Aviso de lugar de destino.



WHILFREDO VIANCHA CORREDOR
TECNÓLOGO APOYO JURÍDICO

Anexo: oficio No. en un (1) folio.

GESTION DOCUMENTAL:

Original: Destinatario

Copia 1: Archivo Serie Documental

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Dirección Errada		No Reside	
Fecha	DIA	MES	AÑO
1	4	MAR	2018
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
HENRY			
C.C. C.C. 1.115.910.931		C.C.	
Centro de Distribución: OPAL		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	
Desconocido en el predio			

472
 Servicios Postales Nacionales S.A.
 MT 900.062917-9
 DG 25. G. 95 A 55
 Línea No: 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 EMPRESA DE ACUEDUCTO
 ALCANTARILLADO Y ASEO DE
 YOPAL E.S.P.
 Dirección: CARRERA 19 N° 21 - 34

Ciudad: YOPAL
 Departamento: CASANARE
 Código P tal: 850001225
 Envío: RN918910222CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 FLOR ALBA OROZCO

Dirección: CALLE 25A NO 16BIS-63
 Ciudad: YOPAL

Departamento: CASANARE
 Código Postal: 850002081
 Fecha Admisión:
 13/03/2018 15:15:03
 Min. transporte de correo 0007000 del 20/05/2011



COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS



Fecha de Elaboración
2011-04-07

Fecha Última Modificación
2017-02-16

Tipo de Documento: FORMATO

Código: 51.29.02.01

Versión 05

830.16.01.00736.18
Yopal, Enero 19 de 2018

Señora:

FLOR ALBA OROZCO BARRERA

Dirección del Predio: Calle 29A No. 16BIS-63

Dirección de Notificación: Calle 29A No. 16BIS-63

Teléfono: 3114688575

Código de Usuario: 1101251

Ciudad

REFERENCIA: RESPUESTA A PQR VERBAL No. 18313.

ASUNTO: COBROS POR PROMEDIO.

Apreciada usuaria:

En atención a la PQR verbal de la referencia, a través de la cual usted reclamó por el consumo promedio facturado, al predio ubicado en la Calle 29A No. 16BIS-63 de esta ciudad, indicando que el inmueble se encontraba deshabitado, usuario había informado mediante oficio con radicado 207207171; la EAAAY EICE ESP se permite responder en los siguientes términos:

Se revisó en el sistema y mediante PQR No.17351, se había hecho revisión el día 15 de noviembre de 2017, verificando el inmueble se encontraba deshabitado.

De acuerdo a lo anterior, se procedió a reliquidar el periodo de enero de 2018, en el servicio de acueducto 5 M3 por valor de \$4.309, en alcantarillado 5 M3 por \$2.314, en aseo \$5.977, menos \$502 pesos de incentivo económico, menos \$8 pesos de ajuste a la factura, para un total reliquidado por \$12.090, de la factura inicial que se encontraba por \$37.710, quedando una factura final por \$25.620.

Para el servicio de aseo, se debe tener presente lo contemplado en el artículo 45 de la resolución CRA 720 de 2015 "Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones", cita:

"Inmuebles desocupados. A los inmuebles que acrediten estar desocupados se les aplicará la tarifa final por suscriptor establecida en el ARTÍCULO 39 de la presente resolución, considerando una cantidad correspondiente de toneladas presentadas para recolección igual a cero en las siguientes variables: (TRNA=0, TRA=0, TRRA=0).

Parágrafo. Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

- i. Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.*
- ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.*
- iii. Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.*
- iv. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.*

Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.

La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.

	COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2017-02-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.02.01
		Versión 05		

830.16.01.00736.18

La persona prestadora del servicio público de aseo podrá dar aplicación, de oficio, a la tarifa definida en el presente artículo."

Para el presente caso, se debe tener en cuenta lo contemplado en el concepto SSPD-OJ-2017-475 que señala: "El derecho a recibir una tarifa final diferencial en materia del servicio público domiciliario de aseo, por la desocupación del inmueble, no tiene efectos retroactivos; dado lo anterior, solo a partir de la solicitud del usuario en donde se acredite tal condición es que se podrá acceder a un menor valor por servicio".

Contra esta decisión procede el recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben presentarse en un mismo escrito y ante la EAAAY EICE ESP; dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión; de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Agradecemos su comprensión y recuerde que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal está a su servicio.

Cordialmente,


VÍCTOR HUGO CAMARGO MANRIQUE
 Director Comercial EAAAY EICE ESP.

Proyectó: Ingrid Julieth Ortiz Mariño/Auxiliar Administrativa PQR. *OR*
 Revisó: Freddy Alexander Larrota Cantor/Profesional PQR

GESTION DOCUMENTAL:
 Original: Destinatario
 Copia 1: Archivo Serie Documental

Fecha y hora del recibido _____

Nombre de quien recibe: _____

Cédula de Ciudadanía No.: _____

Firma de quien recibe: _____

Nombre y firma de quien notifico: _____